

ACTA ACUERDO – LEY 23.967

En la ciudad de _____, Localidad de _____, Provincia de _____, de la República Argentina, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre:

- a) Por una parte, el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el _____, en su carácter de _____ de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, con domicilio legal en Av. Ramos Mejía 1302, 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “AABE”;
- b) Por otra parte, _____, de nacionalidad _____, nacido/a el _____, de estado civil _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, CUIT/CUIL N° _____, domiciliado/a en _____, en adelante el “BENEFICIARIO”;

Ambas, en conjunto denominadas las “PARTES”, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

Antecedentes y considerandos: Que los aquí firmantes declaran conocer:

- 1) Que la presente operatoria se realiza en el marco de lo dispuesto por la Ley 23.967, su reglamentación y la normativa vigente en materia de administración y disposición de bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL.
- 2) Que el BENEFICIARIO y los miembros que componen su grupo familiar han sido oportunamente relevados conforme surge del IF _____, habiéndose constatado su carácter de ocupantes del inmueble objeto de la presente y el cumplimiento de los requisitos del programa de regularización dominial.
- 3) Que el BENEFICIARIO ha suscripto las Declaraciones Juradas en los términos de lo previsto en el Decreto N° 1096/18 y Resolución UIF 11/11 y en el Decreto N° 202/17, que como ANEXO I y II respectivamente, forman parte integrante de la presente.

PRIMERA: Objeto: El presente acuerdo tiene como objeto determinar las condiciones de la compraventa del inmueble de dominio del ESTADO NACIONAL identificado catastralmente como _____ según plano de mensura característica _____ como Manzana _____,

Parcela que se relaciona con el CIE N° , con una superficie aproximada de ,
ubicado en la Localidad de , Partido de y Provincia de .

SEGUNDA: Precio: El precio del inmueble se fija en la suma de ,
de conformidad con la tasación efectuada por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA
NACION y será abonado por el BENEFICIARIO de conformidad con el Plan de Pagos que
como ANEXO III forma parte de la presente medida.

TERCERA: Condición suspensiva: La presente operación recién tendrá carácter definitivo
cuando AABE dicte acto administrativo a tal efecto otorgándosele a partir de ese momento el
carácter de cumplimiento obligatorio, para ambas partes. La desestimación del presente
Acuerdo en ningún caso hará responsable al ESTADO NACIONAL por ningún costo, pérdida
o daño, pudiendo dejar sin efecto la operatoria hasta el momento de la efectiva aprobación,
sin que dicho acto genere derecho a indemnización alguna a favor del BENEFICIARIO.

CUARTA: Posesión: La posesión del inmueble se entregará al BENEFICIARIO una vez
dictado el acto administrativo previsto en la cláusula TERCERA, quien la recibirá de plena
conformidad en el estado de ocupación y mantenimiento en que se encuentra, renunciando
en este acto en forma irrevocable a invocar la garantía de evicción, saneamiento, y por los
vicios redhibitorios, con relación al inmueble, de lo que se dejará constancia en la escritura
traslativa de dominio.

QUINTA: Obligaciones del BENEFICIARIO:

- a) Habitar el inmueble con destino a vivienda única, familiar y de habitación permanente.
- b) Abonar el valor del inmueble de conformidad con la cláusula SEGUNDA del presente y en
cumplimiento del Plan de Pagos agregado como ANEXO III.
- c) Tomar a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que graven al
inmueble, a partir de la entrega de la posesión y cualquier deuda previa que pudiera
registrar el inmueble.
- d) Comparecer al acto escritural en la fecha y el lugar que fije AABE.

SEXTA: Incumplimiento: Una vez dictado el acto administrativo previsto en la cláusula
TERCERA, la operación tendrá carácter definitivo y la falta de cumplimiento por parte del

BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Acuerdo y/o en el supuesto de falsedad u ocultamiento en las declaraciones o la documentación presentada darán lugar a la resolución de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna.

SEPTIMA: Escritura: La escritura traslativa de dominio y demás actos notariales que demande la operación serán otorgados en la oportunidad que fije AABE, a partir de la fecha de cumplimiento de los recaudos necesarios para el otorgamiento del acto, con los beneficios otorgados por el Decreto N° 773/94 y por ante el Escribano que esta designe.

OCTAVA: A los efectos judiciales y/o extrajudiciales, ambas partes fijan su domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del Acta Acuerdo, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto se notifique fehacientemente el cambio de domicilio, pactando expresamente la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Civil y Comercial Federal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA - Decreto N° 1096/18 y Resolución UIF 11/11

En la ciudad de _____, Localidad de _____, Provincia de _____, de la República Argentina a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____, _____ de nacionalidad _____, nacido/a el _____, estado civil _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, CUIT/CUIL N° _____, domiciliado/a en la calle _____, declaro bajo juramento, de conformidad con la normativa vigente, que:

- 1) Todos los datos consignados durante el proceso de relevamiento y verificación de ocupación del inmueble identificado en el Acta Acuerdo- Ley 23.967 son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.
- 2) El inmueble cuya transferencia dominial se solicita será destinado a vivienda única, familiar y de habitación permanente.
- 3) Conozco y acepto las condiciones establecidas en la Ley N° 23.967, su Decreto reglamentario y normativas afines.
- 4) No soy propietario de otro bien inmueble que pueda satisfacer las necesidades de vivienda única y permanente ni he sido beneficiario de ningún régimen de regularización dominial, plan habitacional o beneficio análogo, en ésta u otra jurisdicción.
- 5) Ningún miembro de mi grupo familiar conviviente es propietario de otro bien inmueble que pueda satisfacer las necesidades de vivienda única y permanente ni ha sido beneficiario de ningún régimen de regularización dominial, plan habitacional o beneficio análogo, en ésta u otra jurisdicción.
- 6) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la normativa vigente.
- 7) No estar comprendido en la Nómina de Personas Expuestas Políticamente de conformidad a la definición contenida en el Art. 1 y concordantes de la Resolución 11/2011 de U.I.F.
- 8) El dinero utilizado para esta compra tiene origen lícito.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	«Nombre_de_beneficiario_1»
Apellidos	«Apellido_de_beneficiario_1»
CUIT	«CUIT_de_beneficiario_1»

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO III

PLAN DE PAGOS

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por _____, en su carácter de _____ de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, con domicilio legal en Av. Ramos Mejía 1302, 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AABE"; y el Sr. _____, en su carácter de BENEFICIARIO constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle _____, Ciudad de _____, Localidad de _____, Provincia de _____, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El BENEFICIARIO se obliga a cancelar el precio total fijado en la cláusula SEGUNDA del Acta Acuerdo en _____ cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS (\$ _____), pagaderas entre los días UNO (1) y DIEZ (10) de cada mes, operando el primer vencimiento al mes siguiente a la suscripción de la escritura traslativa de dominio. Dichas cuotas han sido calculadas por el sistema de amortización francés e incluyen un interés compensatorio correspondiente a la Tasa Nominal Anual Fija de Créditos Hipotecarios UVA para usuarios en relación de dependencia y/o jubilados y/o pensionados o usuarios monotributistas o autónomos del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

SEGUNDA: Se establece que el BENEFICIARIO deberá depositar las sumas acordadas en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F. 205), abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA conforme se establece en el Art. 57 de la Ley 27.341. A tales fines, AABE notificará al BENEFICIARIO el correspondiente INSTRUCTIVO DE PAGO donde se informará la modalidad del depósito.

TERCERA: La falta de pago de UNA (1) cuota en la fecha convenida, producirá la mora en forma automática sin necesidad de intimación y/o interpelación judicial ni extrajudicial alguna, devengando además del interés compensatorio estipulado, un interés mensual calculado de conformidad con la tasa pasiva promedio del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA establecida por la Comunicación BCRA "A" 1.828 del 25 de abril de 1991 y por el Comunicado N° 14.290 (para uso de la justicia); o la que en el futuro la reemplace. El mismo

será aplicable a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación pertinente y hasta la fecha de su efectivo pago.

CUARTA: En caso de incumplimiento de TRES (3) cuotas consecutivas o CINCO (5) alternadas, AABE podrá dejar sin efecto la facilidad de pago concedida y demandar el pago de la totalidad de lo adeudado con más los intereses compensatorios y moratorios estipulados.

QUINTA: Cumplimentados en término los pagos a los que se obliga el BENEFICIARIO, AABE nada más tendrá que reclamar por ningún concepto, bastando para acreditar la cancelación, certificado administrativo emitido por la Dirección General de Administración de AABE o quien en el futuro asuma sus competencias.

SEXTA: El BENEFICIARIO podrá solicitar la cancelación anticipada de la deuda, abonando el saldo de capital adeudado incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de su cancelación.

SEPTIMA: El presente convenio será incluido en la escritura traslativa de dominio bajo un reconocimiento de deuda simple y revestirá el carácter de título ejecutivo, en los términos del artículo 523, inciso 1) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Si una vez otorgada la escritura, el BENEFICIARIO procede a transferir el inmueble deberá previamente cancelar la totalidad del saldo adeudado a esa fecha o acordar con el futuro adquirente la cesión de la deuda en los términos del artículo 1632 de Código Civil y Comercial de la Nación. Dicha cesión deberá ser incluida en la escritura traslativa de dominio y notificada fehacientemente a AABE.

OCTAVA: A los efectos judiciales y/o extrajudiciales, ambas partes fijan su domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto se notifique fehacientemente el cambio de domicilio, pactando expresamente la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Civil y Comercial Federal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firma el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Firma

Aclaración



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo IV- Acta Acuerdo Ley 23.967

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.